



NPJ/RDM/KAV/RIV/PMG

ESTABLECE EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y TESORERÍA, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS QUE EN ESTE ACTO SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

SANTIAGO, 28 MAR 2019

VISTOS: Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 269, de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N° 10, de 2017; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 8° del DFL N° 3, de fecha 2 de diciembre de 2016, indica que al Subsecretario de Derechos Humanos le corresponde la jefatura superior de su Servicio.

2.- Que, existe la necesidad de gestionar y administrar de forma eficaz y eficiente los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos, bajo una adecuada segregación de funciones y responsabilidades, de acuerdo a las normativas administrativas y legales vigentes.

3.- Que, atendiendo las necesidades de carácter funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se ha estimado de gran valor estratégico para este Servicio, la creación de la Unidad de Análisis y Tesorería, dependiente de la División de Administración y Finanzas de este órgano público, con la finalidad de brindar apoyo en materias de gestión interna, dotándola de funciones y tareas específicas y acotadas.

4.- Que, debido a lo precedentemente expuesto, y con el fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Cartera de Estado, resulta indispensable determinar funciones, competencias y dependencia de la Unidad de Análisis y Tesorería.



RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE en la Subsecretaría de Derechos Humanos, un área de apoyo profesional denominada **UNIDAD DE ANÁLISIS Y TESORERÍA**, dependiente de la División de Administración y Finanzas, que tendrá como objetivo asesorar y brindar apoyo a la Subsecretaría de Derechos Humanos en materia de gestión eficiente, eficaz y oportuna en la administración de los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios del Servicio, asesorando también a las Divisiones y toda la estructura orgánica de esta Subsecretaría; en particular, su propósito será velar por el cumplimiento de la normativa administrativa y legal vigente, a través de un adecuado control por oposición de los ingresos y gastos financieros de la institución generando la documentación asociada.

Lo anterior, permitirá facilitar la toma de decisiones por parte de las autoridades, especialmente en lo relacionado a la generación, seguimiento y ejecución de las iniciativas que optimicen la gestión de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

2.- ESTABLÉZCASE en la **UNIDAD DE ANÁLISIS Y TESORERÍA**, con el objeto de organizar el trabajo y teniendo en consideración los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar los Órganos de la Administración del Estado, las siguientes funciones:

- a. Operar las cuentas corrientes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de acuerdo a las normativas vigentes, realizando la contabilidad correspondiente.
- b. Revisar, analizar y aprobar la documentación relacionada a rendiciones de cuentas que deban realizarse ante la Subsecretaría.
- c. Gestionar el proceso de pagos y liquidaciones de compromisos financieros de la institución.
- d. Archivar, custodiar y resguardar la documentación financiera que represente derechos y obligaciones monetarias del efectivo de la Subsecretaría.
- e. Coordinar con la Oficina de Contabilidad y Presupuesto los flujos de caja de la institución.
- f. Mantener los registros contables y presupuestarios que permitan una correcta ejecución del presupuesto institucional conforme a la normativa vigente.
- g. Realizar todas aquellas funciones adicionales que le sean asignadas por el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos o la jefatura de la División, dentro de su competencia.

3.- FACÚLTASE a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, para arbitrar todas las medidas necesarias que permitan un adecuado funcionamiento de la Unidad, en aplicación de las políticas y directrices que fije el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA RECABARREN SILVA
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- División de Administración y Finanzas
- División de Promoción
- División de Protección
- Unidad Programa de Derechos Humanos
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

**Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:**



KAROL ASTORGA VILLAGRA
División de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Derechos Humanos



RPM/KAL/PMG
[Handwritten signature]

MODIFÍQUESE LO QUE INDICA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 62, DE FECHA 28 DE MARZO 2019, QUE ESTABLECE EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y TESORERÍA, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS QUE EN ESTE ACTO SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

191

SANTIAGO, 30 JUN 2020

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 269, de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, se establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indicaron.

2.- Que, por Ley N° 21.131, de 16 de enero 2019, se establece pago a treinta días, modificando la Ley N° 19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

3.- Que, el artículo segundo quáter inciso primero de la Ley N° 19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, establece que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la Ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley N° 19.886.

4.- Que, es necesario modificar la Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, que establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indicaron, con el fin de mantener vigente las funciones de la Unidad conforme a la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE**, el Resuelvo N° 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, que establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indican, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:


c) Gestionar el proceso de pagos y liquidaciones de compromisos financieros de la institución.

DEBE DECIR:

c) Gestionar el proceso de pagos y liquidaciones de compromisos financieros de la institución, conforme a lo establecido en la Ley N°19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, y demás cuerpos legales aplicables.

2.- En todo lo demás, el acto administrativo no sufre modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA RECABARREN SILVA
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Unidad Fiscalía Administrativa
- Unidad Auditoría Interna
- División de Administración y Finanzas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

Lo que transcribe para su conocimiento
Le saluda atentamente


KARELY ASTORGA VILLAGRA
División de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Derechos Humanos

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



CEA/RLV/PMG

RECTIFÍQUESE Y MODIFÍQUESE LO QUE INDICA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 62, DE FECHA 28 DE MARZO 2019, QUE ESTABLECE EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y TESORERÍA, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS QUE EN ESTE ACTO SE INDICAN, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 191, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

SANTIAGO, 30 OCT 2020

VISTOS:

Hoy se resolvió lo que sigue:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 269, de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, se establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indicaron.

2.- Que, por Ley N° 21.131, de 16 de enero 2019, se establece pago a treinta días, modificando la Ley N° 19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

3.- Que, el artículo 2° quáter, inciso primero, de la Ley N° 21.131, de 2019, que establece pago a treinta días, contempla que "*respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto*". Continúa, "*sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 19.886*".

4.- Que, es necesario modificar la Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, que establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indicaron, con el fin de mantener actualizadas las funciones de la referida Unidad conforme al ordenamiento jurídico.

5.- Que, la Resolución Exenta N° 191, de fecha 30 de junio 2020, que modificó la citada Resolución Exenta N° 62, incorporando entre las funciones de la Unidad de Análisis y Tesorería el plazo de pago a proveedores dentro de los treinta días, por error involuntario, citó la Ley N° 19.983, lo cual se debe corregir.

6.- Que, no obstante, lo anterior, se hace necesario igualmente incorporar otra función para la Unidad de Análisis y Tesorería, con el fin de mantener sus funciones actualizadas y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE**, el Resuelvo N° 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 62, de fecha 28 de marzo 2019, que establece en la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Análisis y Tesorería, cuyas funciones son las que en este acto se indican, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

c) Gestionar el proceso de pagos y liquidaciones de compromisos financieros de la institución.

DEBE DECIR:

c) Gestionar el proceso de pagos y liquidaciones de compromisos financieros de la institución, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.131, de 2019, que establece pago a treinta días.

2.- **MODIFÍQUESE**, el Resuelvo N° 2, letra g), de la citada Resolución Exenta N° 62, de 2019, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

g) Realizar todas aquellas funciones adicionales que sean asignadas por el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos o la jefatura de la División, dentro de su competencia.

DEBE DECIR:

g) Obligatoriedad de mantener los registros de pago íntegros y disponibles para su revisión, tanto para clientes internos del Servicio como para clientes externos como Contraloría General de la República.

3.- **AGRÉGUESE**, la letra h), al Resuelvo N° 2 de la citada Resolución Exenta N° 62, de 2019:

h) Realizar todas aquellas funciones adicionales que sean asignadas por el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos o la jefatura de la División, dentro de su competencia.

4.- En todo lo demás, el acto administrativo no sufre modificaciones.

5.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 191, de fecha 30 de junio de 2020, por el motivo señalado en el Considerando N° 5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
HIDRERA RECABARREN SILVA
Subsecretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad Fiscalía Administrativa
- Unidad Auditoría Interna
- División de Administración y Finanzas
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente


CHILE
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RODRIGO BERNARDA VÁSQUEZ
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL